



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 455 -2020-GR-GR PUNO

PUNO, 31 DIC. 2020

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe N° 268-2020-GR.PUNO/GRDS, Informe N° 274-2020-GR.PUNO/GRDS, Informe N° 035-2020-GRDS/RO/BSH, Informe N° 375-2020-GR.PUNO/GRDS, Informe N° 1731-2020-GR PUNO/ORA/OASA/HRQI, Informe N° 366-2020-GR PUNO/ORA, Informe N° 1921-2020-GR PUNO/ORA-OASA/HRQI, Informe N° 376-2020-GR PUNO/ORA, Informe N° 430-2020-GR PUNO/ORA, Opinión Legal N° 441-2020-GR PUNO/ORAJ; y

CONSIDERANDO:

Normativa que declara la situación de emergencia sanitaria:

Que, con fecha 11 de marzo de 2020 se publica el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que en su artículo 1° declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19;

Que, con fecha 4 de junio de 2020 se publica el Decreto Supremo N° 020-2020-SA, que en su artículo 1° prorroga a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendarios, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA;

Que, con fecha 28 de agosto de 2020 se publica el Decreto Supremo N° 027-2020-SA, que en su artículo 1° prorroga a partir del 08 de setiembre de 2020 por un plazo de noventa días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decreto Supremo N° 020-2020-SA;

Que, con fecha 27 de noviembre de 2020 se publica el Decreto Supremo N° 031-2020-SA, que en su artículo 1° prorroga a partir del 7 de diciembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA;

Sustentación de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, para la contratación directa de la planta generadora de oxígeno tipo PSA de 20M3/HR - 25M3/HR incluye rampa de llenado:

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 204-2020-GRDS-GR PUNO de 18 de agosto de 2020, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: "Construcción de Central de Oxígeno; adquisición de planta generadora de oxígeno medicinal y grupo electrógeno; en el (la) EESS Manuel Núñez Butrón – Puno Distrito de Puno, Provincia Puno, Departamento Puno", con código de inversiones 2494757, con un presupuesto total de S/ 6'337,631.29, estando su ejecución a cargo de la Gerencia Regional de Desarrollo Social;

Que, la residencia y supervisión de obra, con Informe N° 035-2020-GRDS/RO/BSH de 22 de octubre de 2020, dan cuenta que en fecha 31 de agosto de 2020, se emite nuevas especificaciones técnicas del requerimiento 1889, las que se alinean a las fichas técnicas de la Dirección General de Operación en Salud (estandarización de equipamiento de salud) y en virtud del Informe N° 999-2020-GR PUNO/ORA/OASA;

Que, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a través del Informe N° 265-2020-GR.PUNO/GRDS de 09 de octubre de 2020, alcanza el Informe N° 028-2020-GRDS/RO/BSH de 09 de octubre de 2020, sobre nuevo requerimiento de bien N° 02497 y especificaciones técnicas, correspondiente al proyecto "IOARR: Construcción de Central de Oxígeno; adquisición de planta generadora de oxígeno medicinal y grupo electrógeno; en el (la) EESS Manuel Núñez Butrón – Puno Distrito de Puno, Provincia Puno, Departamento Puno";

Que, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, con Informe N° 268-2020-GR.PUNO/GRDS de 09 de octubre de 2020, emite Informe Técnico, concluyendo en que resulta factible e indispensable la adquisición de plantas de oxígeno de manera urgente y de alta prioridad; para el efecto manifiesta que las autoridades sanitarias del Perú alertaron en el mes pasado (22.09.2020) sobre una posible segunda ola del SARS-CoV.2 en América Latina, que no se puede asegurar ni afirmar que no va a ocurrir lo mismo en nuestro país y Región Puno, que al respecto la Ministra de Salud Pilar Mazzetti indicó que se tiene que estar preparados a lo que vaya a pasar en los





Resolución Ejecutiva Regional

Nº 455 -2020-GR-GR PUNO

PUNO, 31 DIC. 2020

meses siguientes (setiembre en adelante); que hasta la fecha continuamos en Estado de Emergencia Nacional Sanitaria; que, tomando como análisis a las estadísticas y evaluaciones epidemiológicas en virtud a un posible rebrote, se tiene la necesidad y urgencia de adquirir las plantas de oxígeno para el abastecimiento en beneficio de la población que requiera a nivel regional y cubrir la necesidad pendiente y/o restante de oxígeno que se tiene; que en el marco de la nueva convivencia social, es necesario que se siga garantizando la protección de la salud y vida de las personas, buscando frenar y combatir los actuales altos índices de contagio y propagación del COVID-19; que la reactivación económica en el marco del Decreto Supremo Nº 157-2020-PCM que aprueba la fase 4 de la reanudación de actividades económicas, servicios de transporte marítimo de pasajeros (con aforo al 50% y sin incluir el transporte turístico), transporte aéreo, vuelos internacionales, otros servicios de arte, entretenimiento y esparcimiento (con aforo al 50%) podrían ser factores de riesgo de contagio del COVID-19 y rebrote a nivel regional y nacional;

Que, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, con Informe Nº 274-2020-GR.PUNO/GRDS de 12 de octubre de 2020, adjunta el Informe Nº 031-2020-GRDS/RO/BSH de 12 octubre de 2020, del residente y supervisor de obra, sobre modificación de las especificaciones técnicas al requerimiento Nº 02497, recomendando la adquisición de la planta generadora de oxígeno tipo PSA de 20M3/HR - 25M3/HR incluye rampa de llenado, de la IOARR "Construcción de Central de Oxígeno; adquisición de planta generadora de oxígeno medicinal y grupo electrógeno; en el (la) EESS Manuel Núñez Butrón – Puno Distrito de Puno, Provincia Puno, Departamento Puno";

Que, con Informe Nº 375-2020-GR.PUNO/GRDS de 23 de octubre de 2020, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, solicita la adquisición inmediata de la planta de oxígeno medicinal por posible rebrote y factores de riesgo de contagio por la reanudación de actividades económicas de la fase 04. Adjunta el Informe Nº 035-2020-GRDS/RO/BSH de 22 de octubre de 2020, de la residencia y supervisión de obra, por intermedio del cual, emiten pronunciamiento con nuevas especificaciones técnicas incorporando el ítem "B 31 Filtro de Carbón Activado o Torre de carbón (Después del Secador)", para su inmediata atención requerimiento Nº 02497 de manera urgente, para hacer frente a la supuesta segunda ola de contagios de la pandemia COVID-19, el mismo que responde al acuerdo regional de la contratación directa "Acuerdo Regional Nº 091-2020-GRP-CRP" de fecha 24 de agosto de 2020; finalmente recomienda que por la actual situación de emergencia sanitaria y la temida segunda ola de contagios del COVID-19 en la que se encuentra la región, recomienda realizar las gestiones a fin de que se cumpla con el Acuerdo Regional Nº 091-2020-GRP-CRP, de adquisición de manera inmediata de la planta generadora de oxígeno tipo PSA de 20M3/HR - 25M3/HR incluye rampa de llenado, de la IOARR "Construcción de Central de Oxígeno; adquisición de planta generadora de oxígeno medicinal y grupo electrógeno; en el (la) EESS Manuel Núñez Butrón – Puno Distrito de Puno, Provincia Puno, Departamento Puno";

Sustentación de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, para la contratación directa:

Que, la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, por intermedio del Informe Nº 1731-2020-GR PUNO/ORA/OASA/HRQI de 09 de noviembre de 2020, concluye que el Gobierno Regional Puno, puede aplicar la contratación directa para la adquisición de planta generadora de oxígeno tipo PSA de 20M3/HR-25M3/HR incluye rampa de rellenado, según especificaciones técnicas, para el proyecto: *Construcción de Central de Oxígeno; adquisición de Planta Generadora de Oxígeno Medicinal y Grupo Electrónico; en el (la) EESS Manuel Núñez Butrón Puno Distrito Puno Provincia Puno Departamento Puno*, código de inversiones Nº 2494757. Que, de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado, Ley Nº 30225 modificado mediante Decreto Legislativo Nº 1444, en el artículo Nº 27 "Contrataciones Directas", el brote del Coronavirus (COVID-19) constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, prevista en el literal b 1) del artículo 27 de la Ley;

Plazo para efectuar la regularización:





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 455-2020-GR-GR PUNO

31 DIC. 2020

PUNO,

Que, del Informe Nº 1921-2020-GR PUNO/ORA-OASA/HRQI de Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, y del Informe Nº 376-2020-GR PUNO/ORA de la Oficina Regional de Administración, se desprende la existencia de las Guías de Remisión (Nº 8442, 8443 y 8444) y las fechas de internamiento de los bienes, así como también el respectivo contrato. La Oficina Regional de Administración, a través del Informe Nº 430-2020-GR PUNO/ORA de 28 de diciembre de 2020, aclara que en el presente caso aún nos encontramos dentro del plazo legal para la regularización de la documentación pertinente, puesto que recientemente se dio inicio al proceso de instalación, indicando que se continúe el trámite respectivo para la aprobación de la contratación directa materia del presente;

Normativa que autoriza la regularización de la contratación directa por situación de emergencia:

Que, las contrataciones directas son medidas de excepción que permiten no aplicar, el procedimiento habitual para seleccionar al contratista que se encargará de realizar la prestación que necesite la Entidad;

Que, las contrataciones directas, por situación de emergencia, están establecidas en el artículo 27º, numeral 27.1, literal b), del TUO de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, norma que establece lo siguiente:

Artículo 27. Contrataciones directas

27.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos:

(...)

b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud”.

(...)

Que, asimismo, el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, regula las contrataciones directas por situación de emergencia, en el artículo 100º literal b), penúltimo párrafo, y el artículo 101º, numerales 101.3 y 101.4, en los siguientes términos:

Artículo 100. Condiciones para el empleo de la Contratación Directa

La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:

(...)

b) Situación de Emergencia

(...)

En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales”.

Artículo 101. Aprobación de contrataciones directas

(...)





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 455 -2020-GR-GR PUNO

31 DIC. 2020

PUNO,

101.3. Las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda.

101.4. Se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia. (...)."

Que, el Comunicado Nº 011-2020 de la Dirección Técnico Normativa del OSCE, en su numeral 4, aclara:

"4. Atendiendo a lo indicado precedentemente, el brote del Coronavirus (COVID-19), calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y que ha justificado que el ente rector en salud declare mediante Decreto Supremo Nº 008-2020-SA el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, facultando a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido";



Que, el Decreto de Urgencia Nº 102-2020, publicado el 02 de setiembre de 2020, en su Segunda Disposición Complementaria Final, autoriza a los Gobernadores Regionales, de manera excepcional, a aprobar las contrataciones directas que efectúen en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, como consecuencia de la situación de emergencia por el brote del COVID-19, respecto de las contrataciones que se encuentran pendientes de regularización, así como de aquellas que se realicen a partir de la entrada en vigencia del referido Decreto de Urgencia;



Que, como se puede advertir, en la contratación directa por situación de emergencia derivada de acontecimiento catastrófico, la Entidad debe contratar de manera inmediata, con el fin de proveerse de los bienes, estrictamente necesarios, para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, o para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Posteriormente, la Entidad puede proceder, dentro del plazo de ley, a regularizar la documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe técnico-legal, el acuerdo o resolución que lo aprueba, así como el contrato. Cuando los bienes se efectúen en una sola entrega, la entrega del total de los bienes debe efectuarse en forma previa a la regularización de la contratación;



Que, en el presente caso, la Gerencia Regional de Desarrollo Social y la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, cumplen con sustentar la necesidad de la adquisición de **contratación directa de la planta generadora de oxígeno tipo PSA de 20M3/HR - 25M3/HR incluye rampa de llenado** para el Proyecto "Construcción de Central de Oxígeno Adquisición de Planta Generadora de Oxígeno Medicinal y Grupo Electrógeno en el (la) EESS Manuel Núñez Butrón, Distrito Puno, Provincia Puno", mediante contratación directa por situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, que se configura en el artículo 27, numeral 27.1, literal b), del TUO de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, en vía de regularización, la adquisición de **contratación directa de la planta generadora de oxígeno tipo PSA de 20M3/HR - 25M3/HR incluye rampa de llenado** para el Proyecto "Construcción de Central de Oxígeno Adquisición de Planta Generadora de Oxígeno Medicinal y Grupo Electrógeno en el (la) EESS Manuel Núñez Butrón, Distrito Puno, Provincia Puno", mediante contratación directa por situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, que se configura en





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 455 -2020-GR-GR PUNO

PUNO,3.1.DIC.2020.....

el artículo 27, numeral 27.1, literal b), del TUO de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF.

ARTICULO SEGUNDO.- La Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares implementará las acciones correspondientes, para el registro y publicación en el SEACE, de los Informes Técnicos y Legal sustentatorios, así como la presente resolución, dentro de los plazos de ley.

ARTICULO TERCERO.- Póngase la presente resolución en conocimiento de las instancias y dependencias respectivas.

ARTICULO CUARTO.- Autorizar el desglose del expediente, para ser puesto en conocimiento de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, conjuntamente con la presente resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL PUNO

AGUSTIN LUQUE CHAYÑA
GOBERNADOR REGIONAL

